



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

96

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 016 -GAF-ML

Lurín, 14 de Febrero de 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN.

VISTOS:

Memorándum N° 87-2022-GPP/ML de 03.02.2022; Informe N° 026-2022-SGP-Gpp/ml DE 02.02.2022; Memorándum N° 212-2022-GAF/ML de 02.02.2022; Resolución Gerencial N°01-2021-GAF/ML de 13.01.2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público" establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva", asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha.

En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

nuevo Año fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor", sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 01-2021-GAF/ML de 13.01.2021**; que resuelve en su artículo primero Reconocer la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2020, derivadas de las Órdenes de Compra, Ordenes de servicio, beneficios sociales, Residuos Sólidos y otras obligaciones por pagar, que se detallan en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución, por el importe de S/12'810,605.05 (Doce millones Ochocientos Diez mil Seiscientos Cinco con 05/100 soles).

Que, mediante **Memorándum N° 212-2022-GAF/ML de 02.02.2022**; emitido por la Gerencia de Administración y finanzas a la gerencia de Planificación y Presupuesto refiere que mediante Resolución Gerencial N° 01-2021-GAF-ML, se realizó el reconocimiento de deuda de la orden de compra n° 0047-2020, por el monto **S/.265,299.00 (Doscientos Sesenta y cinco mil doscientos noventa y nueve con 00/100 soles** por concepto de compras en el año 2020, a nombre de la empresa ALMACENERA MERCANTIL SCRL correspondiente al proceso de compra del año 2020.

Que, mediante **Informe N° 026-2022-SGP-GPP/ML de 02.02.2022**; emitido por la subgerencia de Presupuesto a la Gerencia de Planificación y Presupuesto; informa que en atención a lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas se otorga la Disponibilidad Presupuestal en la **Fuente de Financiamiento 5 –Recursos Determinados, por un importe total de S/265,299.00 soles** a fin de que se proceda con el reconocimiento de deuda que esta entidad mantiene pendiente de pago del periodo 2020, por concepto de **ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA STOCK DEL ALMACEN", A FAVOR DE LA EMPRESA ALMACENERA MERCANTIL SCR, conforme la ORDEN DE COMPRA N° 048-2020.**



Que, mediante **Memorándum N° 087-2022-GPP/ML de 03.02.2022**; emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la Gerencia de Administración y Finanzas; que remite el **Informe N° 026-2022-SGP-GPP/ML de la Subgerencia de Presupuesto que emite una opinión favorable respecto a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas, para el reconocimiento de deuda a favor de la EMPRESA ALMACENERA MERCANTIL SCRL, por concepto de "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA STOCK DE ALMACEN", CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 265,299.00 SOLES.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, a los informes de vistos y de conformidad a los dispositivos legales acotados, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 76°, numeral 10 del Reglamento – GAF/ML de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 427-2021/MDL de fecha 29.09.2021 y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 213-2021-ALC-MDL de fecha 18.08.2021 correspondiente a las facultades del Gerente de Administración y Finanzas numeral 7) **"Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Corporación Edil proveniente de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente"**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA DEL PERIODO 2020, a favor DEL PROVEEDOR ALMACENERA MERCANTIL SCRL DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON RUC N° 20505178611, por concepto de "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA STOCK DE ALMACEN", CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 265,299.00 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDER, AL PAGO DEL MONTO ASCENDENTE A S/. 265,299.00 SOLES. (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) a favor del PROVEEDOR ALMACENERA MERCANTIL SCRL DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON RUC N° 20505178611, por concepto de "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA STOCK DE ALMACEN".

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto, y Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, realizar las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, a favor del proveedor ALMACENERA MERCANTIL SCRL DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON RUC N° 20505178611, por concepto de "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA STOCK DE ALMACEN", en su domicilio legal sito JIRON PALCA 201-LIMA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS